

AV
PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2020-00042-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintidós (22) de junio del dos mil veintiuno (2021)

En el expediente, obra memorial allegado vía correo electrónico allegado el día 12 de mayo de 2021, mediante el cual el demandante informa que revoca el poder conferido al abogado LUIS FRANCISCO JAIMES CARVAJAL y a su vez remite poder conferido a la PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO BOPER "PRECOMACBOPER".

Sin embargo, al revisar el escrito de demanda, así como las anteriores actuaciones que reposan en el expediente, se evidencian las siguientes circunstancias: (i) NO se evidencia que se haya remitido tal memorial desde el correo electrónico del demandante (reportado en el escrito de demanda) que es sergio.mancilla@correo.policia.gov.co, ni tampoco se avizora memorial alguno anterior que se haya arrimado desde el correo electrónico jmpf1985@hotmail.com y (ii) la PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO BOPER "PRECOMACBOPER" no reúne los requisitos señalados en el artículo 75 del C.G.P. Para que se le pueda otorgar poder, en la medida que según la norma mencionada, podrá otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal, sea la prestación de servicios jurídicos y de acuerdo con lo reportado en el RUES el objeto social principal de esta precoperativa es completamente diferente, pues está relacionado con satisfacer las diversas necesidades de sus asociados, especialmente a través de la prestación de servicios eficientes de ahorro, crédito, previsión, bienestar y solidaridad, lo cual dista de ser un objeto social principal de prestación de servicios jurídicos; razón por la cual, se negará el reconocimiento de personería jurídica como apoderado del demandante.

Por lo expuesto el Despacho

RESUELVE

NO RECONOCER personería a la PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO BOPER "PRECOMACBOPER", como apoderada del demandante, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ



HELGA JOHANNA RIOS DURAN